



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1577
FECHA	31 07 2024



0001571

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

1 AGO 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 311- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 31/07/2024 y demás documentos adjuntos en un total de **NUEVE (09)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al literal h) e i) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a licencias, permisos y vacaciones de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, regulan el derecho de los profesores de gozar de licencias, permisos y vacaciones, estableciéndose disposiciones generales para el uso de dichos derechos; sin embargo, las precitadas normas no contienen disposiciones específicas que regulen el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, surgiendo la necesidad de uniformizar criterios para el ejercicio adecuado y oportuno de las licencias, permisos y vacaciones

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se resuelve en su Artículo Segundo. - "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", la misma que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

Que, mediante numeral 7. De las Vacaciones

7.1 Disposiciones generales

7.1.1 Las vacaciones se otorgan al profesor(a) comprendido en la Carrera Pública Magisterial. El(a) profesor(a) contratado(a) tiene derecho al pago de vacaciones trucas cuando culmine su contrato.

7.1.2 La programación, reprogramación, fraccionamiento y adelanto de vacaciones solo procede para el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión NORMA TÉCNICA Código "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" NT -2023 MINEDU Pág. 30 de 35 institucional, formación docente o innovación e investigación.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001571

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

1 AGO. 2024

7.1.3 El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional.

7.1.4 De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses.

7.1.5 Si una vez concluida la designación o encargo del profesor(a) y vuelve asumir un cargo igual o distinto en la misma área de desempeño, en forma continua y sin interrupción; se contabiliza el tiempo de doce (12) meses de trabajo efectivo, sumando los períodos laborados. El descanso físico se hará efectivo siempre que se encuentre laborando en la misma área, y será solicitado por el(a) profesor(a) adjuntando su resolución de designación o encargo que acredite la continuidad en el servicio.

7.1.6 El(a) profesor(a) que laboró como encargado o designado en cualquier cargo y no reunió los doce (12) meses de trabajo efectivo en el área en mención o no hizo efectivo el uso de su descanso físico, al retornar al cargo docente le corresponde gozar las vacaciones durante los meses de enero y febrero

7.2 Programación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación; (...)

7.3 Reprogramación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación (...)

7.4 Fraccionamiento del descanso vacacional en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación (...)

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1076-2024, de fecha 25.01.2024 suscrito por el director de la IE 14901 MAXIMO HERACLIO CORNEJO PACORA, donde remite rol de vacaciones del Sub - director ECA FIESTAS, LUZ VIRGINIA, con un periodo vacacional a partir del del 05/08/2024 hasta el 19/08/2024 (15 días); y del 14/10/2024 y 28/10/2024 (15 días).

Que, mediante INFORME ESCALAFONARIO N° 00689-2024 del administrado ECA FIESTAS, LUZ VIRGINIA, con motivo de Informe: APROBAR ROL DE VACACIONES.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001571

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 10 AGO. 2024

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - PROGRAMAR, CON EFICACIA ANTICIPADA EL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2024, al profesor que labora en el Área de Desempeño Laboral de Gestión Institucional, se detalla:

ANEXO 01

PROGRAMACION DE VACACIONES DIRECTIVOS ENCARGADOS DE PUESTO

N°	REGIMEN LABORAL	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	R.D.	FECHA DE INGRESO	CARGO (Director-Subdirector)	I.E.E.	VIGENCIA DEL USO DE VACACIONES		N° DE DIAS	TOTAL DIAS
								DEL	AL		
	LEY N°29949	ECA FIESTAS, LUZ VIRGINIA	03882574	RD 010-2024 UGEL TALARA	1/01/2024	Sub Director	14901 MAXIMO HERACLIO CORNEJO PACORA	5/8/2024	19/8/2024	15	Treinta (30) días
								14/10/2024	28/10/2024	15	

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, QUE LOS CAMBIOS E INCORPORACIONES EN EL ROL ANUAL DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES, serán autorizados por el/la Jefe(a) y/o Gerente(a) inmediato, los cuales deberán ser informados a la Oficina de Recursos Humanos, con la debida anticipación para proceder a su registro.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA